



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1034 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 12 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 184059-2016, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la Municipalidad Distrital de Haqira, provincia de Cotabambas, región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde señor Ysaac Anaya Cruz, identificado con DNI N° 31427066, procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca; y



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 80.1 del artículo 80° de la norma legal acotada, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la Administración Local de Agua instruye el procedimiento de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, emite el Informe Técnico sin solicitar opinión a la Sub Dirección y remite el expediente con proyecto de Resolución Directoral debidamente visado a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante escrito signado con C.U.T. N° 184059-2016, de fecha 23 de noviembre del 2016 la Municipalidad Distrital de Haqira, provincia de Cotabambas, región Apurímac, debidamente representado por su alcalde señor Ysaac Anaya Cruz, identificado con D.N.I. N° 31427066, solicitó la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego en la Comunidad de Pauchi Marcillac, del distrito de Haqira ,provincia de Cotabambas - Apurímac";

Que, según el Informe Técnico N° 333-2016-ANA/AAA.XI-PA/ALA-MAP/AT/LSP, de fecha 28 de noviembre del 2016, la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, concluye que, el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el formato anexo N° 04, en el marco del proyecto denominado "Instalación del Sistema de riego en la Comunidad de Pauchi Marcillac, del distrito de Haqira ,provincia de Cotabambas - Apurímac", del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en el plazo de seis (06) meses, recomendando autorizar la



ejecución de estudios de disponibilidad hídrica correspondiente, cuyo punto de interés se encuentra ubicado en la jurisdicción del distrito de San Miguel, provincia de La Mar, de la región Ayacucho;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a la Municipalidad Distrital de Haqira, provincia de Cotabambas, región Apurímac, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica superficial con fines Agrarios, para el proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego en la Comunidad de Pauchi Marcallac, del distrito de Haqira ,provincia de Cotabambas - Apurímac", según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Fuente de Agua		Ubicación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 L	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Río	Yuracmayo	Apurímac	Cotabambas	Haqira	Apurímac	--	793534	8422368
Riachuelo	Parccota	Apurímac	Cotabambas	Haqira	Apurímac	--	795815	8423741
Manantial	Ccapacucho	Apurímac	Cotabambas	Haqira	Apurímac	--	793430	8423279

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, a la Municipalidad Distrital de Haqira, provincia de Cotabambas, región Apurímac, el plazo de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica, siendo para ello que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Haqira, provincia de Cotabambas, región Apurímac, conforme a Ley y, remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.



Regístrese, notifíquese y archívese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac